RESOLUCIÓN N°. 488
(marzo 24 de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°. 003-2026"

El Alcalde del Municipio de Ricaurte – Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el día trece (13) de marzo de 2026, se publicaron en el SECOP II (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el análisis del sector; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos del proceso de contratación SAMC 003-2026 cuyo objeto es: "SG9-CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA DURANTE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO; INCLUYENDO DÍAS FESTIVOS; CON ARMA DE FUEGO PARA EL PALACIO MUNICIPAL Y PACANDE DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA; VIGENCIA 2026"

Que el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80; Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el presente pliego de condiciones y demás normas concordantes.

Al respecto y en cumplimiento de la normatividad vigente en particular, esto es el numeral 2º del artículo 2º de la citada Ley 1150 de 2007 y especialmente a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía que corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Que, para el desarrollo del objeto contractual, se estimó como presupuesto oficial la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($340.082.828),** respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal no. 2026000461 de fecha 02 de marzo de 2026.

Que, dentro del término señalado en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron resueltas y publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Púbica -SECOP II-.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en atención al presupuesto destinado para el presente proceso de selección, la entidad realizó convocatoria a las MiPymes para que limitaran el presente proceso señalando las condiciones necesarias para tal fin.

Que, dentro del plazo estipulado en el cronograma, la entidad a través de la plataforma transaccional SECOP II, no se recibieron solicitudes de limitaciones a Mipymes. Por lo tanto, el proceso no se encuentra limitado a Mipymes.

Que a través del presente acto administrativo se convoca a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social durante la etapa precontractual,

contractual y post-contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015, la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía 003-2026 debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general.

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el cronograma para adelantar el proceso de selección corresponderá al publicado en la plataforma transaccional SECOP II, cualquier modificación a los plazos señalados en el cronograma publicado, podrá hacerse mediante adenda.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo y los demás documentos del proceso podrán ser consultados através del Sistema Electrónico de Contratación Púbica -SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 003 de 2026, cuyo objeto es "SG9- CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA DURANTE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO; INCLUYENDO DÍAS FESTIVOS; CON ARMA DE FUEGO PARA EL PALACIO MUNICIPAL Y PACANDE DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA; VIGENCIA 2026".

ARTÍCULO SEGUNDO. Convocar a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerciten el control social durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

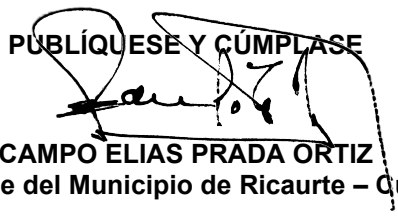
ARTÍCULO TERCERO: Adoptar el cronograma del proceso de selección en los términos previstos en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo y los pliegos de condiciones definitivos en el SECOP II, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en el Municipio de Ricaurte - Cundinamarca, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CAMPO ELIAS PRADA ORTIZ
Alcalde del Municipio de Ricaurte – Cund.

Revisó: Andrea Catalina Sampayo Rojas - Secretaria de Contratación

Proyectó: Juan Sebastian Salguero Arana– Asesor Jurídico Sec. Contratación.